



## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES QUE REALICEN ACTIVIDADES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA 7 DEL EJERCICIO 2025.

### 1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras específicas de esta convocatoria fueron aprobadas por el Pleno en sesión extraordinaria de la Corporación de fecha 21 de octubre de 2024 y publicadas en el BOP de Girona número 233 de fecha 4 de diciembre de 2024.

### 2. Crédito presupuestario

La cantidad máxima destinada a esta línea de subvenciones es de 10.000,00 €.

El gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 52 3111 4880000.

El importe máximo a conceder por entidad será de 5.000,00 €, excepto en el caso que solo concurra una sola entidad, en cuyo caso no será de aplicación esta limitación

### 3. Procedimiento de concesión

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria y en las bases específicas que las regulan.

### 4. Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante la *Base de Datos Nacional de Subvenciones* (BDNS).

### 5. Documentación a presentar

La solicitud, que se tendrá que presentar por medios electrónicos, mediante la instancia genérica que encontraréis clicando el enlace [\*Instancia genérica\*](#), tiene que ir acompañada de los siguientes documentos, de acuerdo con los modelos normalizados que figuran disponibles a la web municipal [www.roses.cat](http://www.roses.cat), clicando sobre los enlaces siguientes:

- [\*Declaraciones y documentación a aportar\*](#)
- [\*Memoria de la actividad para la que se solicita la subvención\*](#)





- Presupuesto detallado de los gastos de la actividad o proyecto propuesto y de su financiación
- Presupuesto de gastos de personal (solo debe incorporarse si el presupuesto presentado contiene gastos de personal)
- Declaración de datos fiscales - Autorización de transferencia para pagos de la Tesorería del Ajuntament de Roses (en caso de primera petición, o en caso de modificación de datos)
- Acreditación documental de la Agencia Tributaria, únicamente en el caso de incluir el Impuesto sobre el valor añadido (IVA) en el presupuesto a subvencionar, que acredite que la persona o entidad beneficiaria no tiene la condición de sujeto pasivo del IVA o está exenta por tener la condición de entidad o establecimiento de carácter social y, en consecuencia, no tiene derecho a recuperar el IVA soportado. Este documento irá acompañado de una declaración responsable del representante legal donde se haga constar su vigencia actual.
- Documentación justificativa necesaria para la valoración de los criterios establecidos para la evaluación de las subvenciones concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva (solo para determinados programas).

## 6. Criterios de valoración

	puntuación máxima
<b>1. El proyecto propuesto</b>	<b>50 puntos</b>
Se valorará la calidad y claridad del proyecto (a nivel de planteamiento de objetivos y metodología y medios para conseguirlo), que las acciones a realizar no estén ya cubiertas por la administración local, la cantidad de actuaciones previstas y la cobertura territorial de estas actuaciones	
<i>Calidad y claridad del proyecto</i>	<i>25 puntos</i>
Los objetivos del proyecto están bien definidos y argumentados, <i>hasta 12,5 puntos</i>	
La metodología para conseguir los objetivos está bien definida y argumentada, <i>hasta 12,5 puntos</i>	
<i>Características y número de las actividades a realizar</i>	<i>15 puntos</i>
No están cubiertas por la administración local, <i>hasta 5 puntos</i>	
Las actividades están bien definidas y detalladas, cuando la descripción, medios y periodicidad, <i>hasta 5 puntos</i>	
El número de actividades se considera suficiente para la consecución de los	





objetivos, <i>hasta 5 puntos</i>	
<b>Cobertura territorial de las actuaciones a llevar a cabo</b>	<b>10 puntos</b>
Casco urbano y Santa Margarita, <i>hasta 5 puntos</i>	
Resto de Urbanizaciones, <i>hasta 5 puntos</i>	
<b>2. La capacidad organizativa y técnica de gestión del proyecto</b>	<b>20 puntos</b>
Se valorará la claridad de la estructura organizativa, el número de personas implicadas en el proyecto, el hecho de disponer de espacios de acogida temporal de animales	
Claridad en la descripción de la estructura organizativa de la asociación, <i>hasta 5 puntos</i>	
Número de personas implicadas directamente en el proyecto, <i>hasta 10 puntos</i>	
Disposición de espacios de acogida temporal de animales, <i>hasta 5 puntos</i>	
<b>3. El plan de financiación.</b>	<b>20 puntos</b>
Se valorará la viabilidad económica del proyecto a partir del porcentaje solicitado, los recursos propios aportados o la capacidad para conseguir otros fondos de financiación:	
Porcentaje del presupuesto solicitado:	
Del 61% al 80%, 5 puntos	
Del 31% al 60%, 10 puntos	
Del 0 al 30%, 20 puntos	
<b>4. El uso de las nuevas tecnologías en la difusión de las actividades a subvencionar.</b>	<b>10 puntos</b>
Se valorará que la entidad disponga de página web, blog o correo electrónico y el uso de las redes sociales.	
Correo electrónico, 1 punto	
Redes sociales, 3 punto	
Página web, blog o similares, 6 puntos	

## 7. Pago

Para facilitar la financiación de las actuaciones inherentes a la subvención concedida se realizará, una vez aceptada la subvención y justificado estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, un pago anticipado del 50% del importe concedido con





cargo al presupuesto del ejercicio vigente. El pago del 50% restante se realizará una vez justificada la realización de la actividad, con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

## 8. Otra información

Bases reguladoras específicas de esta convocatoria Haciendo clic sobre el siguiente enlace podrá acceder a las *Bases reguladoras específicas de esta convocatoria* donde podrán encontrar, entre otros, la información sobre:

- Objeto de la convocatoria
- Beneficiarios
- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento
- Plazo de resolución y notificación
- Reformulación de las solicitudes
- Recursos
- Criterios de valoración

## 9. Plazo y forma de justificación

Los beneficiarios deberán presentar por medios electrónicos en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento la cuenta justificativa de la subvención, de acuerdo con los modelos normalizados disponibles en la web del Ayuntamiento, en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad y, en todo caso, como máximo el 28 de febrero del ejercicio siguiente.

La justificación se realizará mediante la presentación de:

- Cuenta justificativa simplificada para subvenciones concedidas por importe igual o inferior a 5.000,00€
- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto por subvenciones concedidas por un importe superior a 5.000,00€ o bien de cualquier cuantía en el caso de ser persona física el beneficiario.

Haga clic sobre los siguientes enlaces para acceder a la documentación:

- [\*Memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto\*](#)
- [\*Cuenta justificativa de los gastos y los ingresos realizados\*](#)
- [\*Declaraciones y documentación a presentar\*](#)
- [\*Relación clasificada de los gastos de personal \(solo si la cuenta justificativa presentada contiene gastos de personal\)\*](#)

